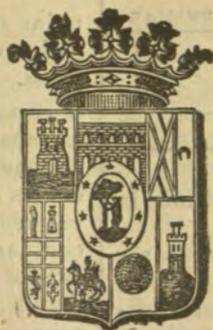


# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha  
TELEFONO 2.931. — APARTADO 326  
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID. — Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID. — Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES. — En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. — Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	0,80 —
Idem particulares.....	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

### PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Por Real orden de 16 de Junio de 1925 se dispuso que terminara en 31 del actual el plazo concedido para solicitar la Medalla del Homenaje a SS. MM.; pero teniendo en cuenta las constantes peticiones que llegan del extranjero, así como las demandas de ampliación del plazo de solicitud, fundamentadas en que la dificultad de comunicaciones puede privar de ostentarla a muchos buenos españoles que no vacilarían en dar esa prueba de patriotismo y lealtad al Trono,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el plazo para solicitar la Medalla del Homenaje a Sus Majestades quede ampliado hasta el 30 de Junio de 1926.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Diciembre de 1925.

PRIMO DE RIVERA

Señor...

#### REAL ORDEN

Excmo Sr.: Decidido el Gobierno de S. M. el Rey (q. D. g.), por razones de orden y conveniencia pública, a no dejar al país sin conocimiento de los sucesos más importantes acaecidos entre la mañana del domingo y la del lunes y no habiendo encontrado en la Asociación de la Prensa las facilidades para que fué requerida al objeto de cumplir este propósito,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por ese Ministerio del digno cargo de V. E. se amplíe lo suficiente la información de la Hoja Oficial de los lunes, que ya publica ese Departamento, tanto en la parte que

a las noticias del interior se refiere como a las del extranjero, incluyendo además en ella los avisos y la publicidad bastante para formar un verdadero periódico que, aunque probablemente menos extenso, completo y ameno que los del tipo corriente en España, habrá de ponerse a la venta al precio de 10 céntimos de peseta, para no hacer competencia económica a los de la industria privada.

Es asimismo la voluntad de S. M. el Rey (q. D. g.) que en las capitales de provincia y poblaciones mayores de 20.000 habitantes en que pueda organizarse algo semejante se lleve a cabo; debiendo en todo caso ser aplicados a fondos de Beneficencia provincial o local los beneficios que se obtengan de la venta de estos semanarios.

Lo que de Real orden tengo el honor de comunicar a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Enero de 1926.

PRIMO DE RIVERA

Señor Ministro de la Gobernación.

### DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CONTABILIDAD

#### ANUNCIO

Habiendo acordado esta Dirección general la adquisición en concurso público de 3.660 resmas de papel de varias clases y 10.000 sobres de color para el servicio de la Lotería Nacional, se hace público que hasta el día 29 inclusive del próximo mes de Enero se admitirán proposiciones en el Registro general de este Centro directivo para dicho concurso, que habrá de celebrarse con sujeción al Pliego de condiciones aprobado al efecto, que está de manifiesto, durante las horas de oficina, en la Sección de Loterías de esta Dirección general, establecida en la Casa de la Moneda, donde también podrán examinarse las muestras del papel, debiendo redactarse las proposiciones con arreglo al modelo aprobado que se halla al final del citado Pliego y que se inserta también a continuación.

Es condición indispensable para tomar parte en este concurso la de ser español, mayor de edad y pagar contribución por el concepto de fabricante o almacenista de papel, o que en el caso de ser extranjero se presente

garantía firmada por un español que acredite aquellas condiciones. Asimismo habrá de presentarse por separado del pliego de proposición, otro que contenga la carta de pago justificativa de haber depositado la cantidad de 1.000 pesetas en metálico o en valores con los demás documentos que determinan las condiciones 17 y 19 del referido Pliego de condiciones.

La fianza definitiva será de 2.000 pesetas como determina la condición 4.ª

El acto de la apertura de los pliegos que contengan las proposiciones presentadas se verificará el día 30 de Enero próximo, a las doce del día, en el despacho del Sr. Director general de Tesorería y Contabilidad (Ministerio de Hacienda) ante la Junta que determina la condición 15 del repetido Pliego.

Madrid 30 de Diciembre de 1925.

El Director general,  
Arturo Forcat

NUMERO de resmas		Pesetas
400	Papel blanco continuo de barba de segunda clase, cortado y satinado, para documentación general, al precio de (en letra) cada resma, importan..... (en número)	—
120	— continuo celulosa para sobres y carpetas....	—
2.600	— blanco continuo satinado para billetes de sorteos ordinarios.....	—
450	— blanco continuo para listas y prospectos de sorteos ordinarios.....	—
50	— blanco continuo para listas de sorteos extraordinarios.....	—
40	— cebolla para prospectos de sorteos extraordinarios.....	—
3.660		—

#### SOBRES

10.000 en color, al precio de (en letra) el millar, importan. —

Importa la valoración total la suma de (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Pliego de condiciones para adquirir en concurso el papel de diferentes clases y sobres que necesita esta Dirección general para el servicio del ramo de Loterías.

Primera. El número de resmas y clase de papel que debe suministrarse, es el siguiente:

RESMAS	
400	Cuatrocientas resmas de papel blanco continuo de barba de segunda clase, cortado y satinado, para documentación general.....
100	Ciento veinte resmas de pa-

RESMAS		RESMAS	
pel continuo, celulosa, para sobres y carpetas.....	120	bolla, para prospectos de sorteos extraordinarios...	40
Dos mil seiscientas resmas de papel blanco continuo, satinado, para billetes de sorteos ordinarios.....	2 600	TOTAL DE RESMAS.....	3 660
Cuatrocientas cincuenta resmas de papel blanco continuo, para listas y prospectos de sorteos ordinarios.....	450	<b>SOBRES</b>	
Cincuenta resmas de papel blanco continuo, para listas de sorteos extraordinarios.....	50	10 000	Color y tamaño como la muestra.
Cuarenta resmas de papel ce-		Segunda. Todo el papel ha de ser precisamente de producción nacional, de pastas limpias, bien trabajadas, encoladas y satinadas, según las clases a que correspondan y de una misma marca de fábrica todo el de barba de segunda clase. Cada resma contendrá 500 pliegos útiles, con peso y grueso uniformes y habrá de reunir además las circunstancias siguientes:	

NUMERO de resmas	CLASE DE PAPEL	DIMENSIONES DEL PLIEGO		PESO de la resma — Kilogramos
		ALTO — Centímetros	ANCHO — Centímetros	
400	Blanco continuo de barba de segunda clase.....	0,34	0,45	8,500
120	Continuo celulosa.....	0,65	0,94	26,500
2.600	Blanco continuo para billetes..	0,53	0,72	16
450	Blanco continuo para listas de sorteos ordinarios.....	0,65	0,93	17,500
50	Blanco continuo para listas de sorteos extraordinarios.....	0,70	1,00	20,500
40	Cebolla para prospectos.....	0,44	0,56	3,400

Tercera. De todas las clases de papel y sobres habrá muestras en la Dirección de Tesorería y Contabilidad para conocimiento de los licitadores. De estas muestras, autorizadas, con la firma del Director y el sello de la Dirección, se entregará un ejemplar al adjudicatario, quedando otro en el Departamento de Operaciones mecánicas de Loterías para que sirva de comprobante en la admisión del papel.

Cuarta. El que resulte adjudicatario afianzará el cumplimiento del servicio constituyendo en la Caja general de Depósitos y en concepto de depósito necesario a disposición de la Dirección de Tesorería y Contabilidad, y dentro de los diez días siguientes a la fecha en que la adjudicación se le notifique, la cantidad de 2.000 pesetas en metálico o sus equivalentes a los tipos establecidos y en las clases de valores admisibles para este objeto, con arreglo a lo mandado por las disposiciones vigentes, las que se considerarán aplicables a todos los valores del Estado cuya cotización en Bolsa se halle autorizada.

La expresada fianza no podrá devolverse al adjudicatario, en todo ni en parte, bajo ningún motivo ni pretexto, hasta que a la terminación de la entrega se practique la liquidación definitiva del mismo, y resulte el adjudicatario exento de responsabilidad.

Quinta. En el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se apruebe el proyecto de escritura, el adjudicatario otorgará ésta, cuyos gastos y los de sus dos copias, la primera testimoniada y la segunda en papel simple, serán de cuenta del mismo, así como el pago de los anuncios que para el concurso se publiquen en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, debiendo presentar en la Dirección los justificantes del pago de dichos anuncios al entregar la copia de la referida escritura. Será también de cuenta del adjudicatario el pago de la contribución industrial correspondiente a este servicio, y el impuesto de derechos reales de la escritura.

En la escritura deberá consignarse

que el adjudicatario renuncia a todos los privilegios y fueros que le correspondan, incluso el de extranjería, y que la responsabilidad en que pueda incurrir por cualquier falta de lo estipulado se le exigirá por la vía de apremio y procedimiento administrativo, con arreglo a lo que dispone el artículo 10 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de Julio de 1911.

Si en los plazos de diez y quince días respectivamente, que se señalan, no constituye el adjudicatario la fianza definitiva, deja de otorgar por su culpa la escritura o impide que tenga efecto, perderá la cantidad que depositó para licitar y se tendrá por rescindido el contrato a su perjuicio, produciendo esta declaración los efectos que expresa el artículo 51 de la ley de Contabilidad.

Sexta. El adjudicatario ha de entregar dentro de los diez días siguientes al del otorgamiento de la escritura, todo el papel y sobres a que se refiere la condición primera de este pliego.

Séptima. El papel y los sobres han de entregarse enfardados y acondicionados de tal manera que ninguna resma sufra deterioro, quedando a beneficio de la Hacienda las tablas, cuerdas, arpilleras y demás efectos de embalaje.

Todos los gastos de transporte hasta hacer la entrega dentro del almacén del Departamento del Servicio de Operaciones Mecánicas de Loterías, han de ser por cuenta del adjudicatario.

Octava. El papel y los sobres serán reconocidos en dicho almacén por una Junta presidida por el Jefe de la Sección de Loterías, de la que formarán parte el Interventor de la misma, el Jefe del Negociado de Operaciones Mecánicas y el Regente de la Imprenta del ramo, con asistencia del adjudicatario o su representante, previa citación al efecto.

Cuando no concurra el adjudicatario o su representante, se hará el reconocimiento sin su presencia, entendiéndose que acepta el resultado en

todas sus partes y que renuncia al derecho de interponer reclamación alguna.

El reconocimiento se verificará entresacando de cada fardo el número de resmas que se juzgue conveniente, las cuales serán pesadas, y el papel de estas resmas se medirá y confrontará con las muestras respectivas, declarándose en el acto las clases y cantidades que deban admitirse o desecharse, y extendiéndose la correspondiente acta, que firmarán todos los reconocedores y el adjudicatario o su representante, en su caso. En cuanto al papel de la clase que se destina a la impresión de billetes, será también requisito indispensable para su admisión el de que no lo taladren las máquinas destinadas en la actualidad a numerar los billetes en relieve y en tinta.

Novena. El acta original del reconocimiento, acompañada de las muestras del papel y de los sobres admitidos, y de los desechados, si los hubiere, se unirá al expediente para que en su vista la Dirección acuerde definitivamente lo que proceda.

Décima. Si el adjudicatario o su representante no estuviesen conformes con la calificación de las resmas de papel o de los sobres desechados, se consignará en el acta su protesta, y en este caso dentro de los ocho días siguientes tendrán derecho a reclamar de la Dirección la práctica de un segundo reconocimiento respecto de ellos; pero transcurrido dicho plazo sin haberlo ejercido, se entenderá que retira su protesta y se conforma con la calificación de los reconocedores.

La Dirección general de Tesorería y Contabilidad, al acordar la resolución de los primeros reconocimientos, podrá disponer que se practique un segundo de las resmas o sobres declarados admisibles por los reconocedores respecto de los cuales no haya protestado el adjudicatario.

Undécima. A los segundos reconocimientos que la Dirección acuerde, ya sea por su propia iniciativa o por reclamación del adjudicatario, concurrirán todos los que hubiesen verificado el primero, a no haber causa justificada que impida la presencia de alguno de ellos.

Estos actos deberán tener lugar lo más tarde quince días después del en que recaiga resolución de los actos que lo motiven, y se ajustarán a los mismos procedimientos determinados para los primeros; si bien habrán de hacerse con la mayor extensión que sea necesaria para apreciar el género después de un detenido y minucioso examen, practicándose éste por el funcionario o funcionarios que al efecto nombre el Centro directivo.

Cuando la opinión de los segundos reconocedores difiera de la de los primeros, éstos vendrán obligados a exponer en el acta los motivos en que fundaron su definitiva calificación, así como aquéllos los en que se apoye su dictamen.

La Dirección general de Tesorería y Contabilidad, con presencia de todos los antecedentes, acordará, dentro del término de ocho días después de recibida el acta, la resolución definitiva que considere arreglada a justicia, declarando admitidas o desechadas las resmas de papel o de los sobres que hayan sido objeto del segundo reconocimiento.

De estas decisiones podrá recurrir en alzada el adjudicatario ante el Ministerio de Hacienda dentro del plazo de quince días.

Duodécima. Las resmas de papel

o los sobres que resulten desechados en cualquiera de los reconocimientos, serán repuestos por el adjudicatario con otros de recibo en el término de quince días.

Décimatercera. Una vez admitido el total de las resmas de papel y sobres, se notificará inmediatamente al adjudicatario reclamándole la cuenta de su importe, la cual, previo informe del Negociado de Contabilidad en sus funciones interventoras, será sometida, mediante la propuesta reglamentaria por el Jefe de la Sección de Loterías, a la aprobación de la Dirección general de Tesorería y Contabilidad, sin que el plazo para verificarlo pueda exceder de quince días, remitiéndose después de aprobada y acompañada de los justificantes de referencia, a la Ordenación de pagos del Ministerio de Hacienda, a fin de que por la Tesorería Contaduría Central de Hacienda, previa consignación y mandamiento de pago, se verifique éste con cargo al Capítulo XXIII, artículo 2.º, Sección 11 del Presupuesto vigente, y con deducción de los descuentos establecidos sobre pagos del Estado.

Décimacuarta. Si el adjudicatario dejase transcurrir el término para la entrega de cualquier clase de papel o de los sobres contratados sin hacerla efectiva, se tendrá por abandonado el servicio y se continuará por su cuenta, celebrándose al efecto nuevo concurso a perjuicio suyo y haciéndose mientras tanto por administración.

La diferencia de coste de papel o sobres que se compre por administración antes de empezar el cumplimiento del nuevo concurso y del que en virtud de éste se adquiriera, se cubrirá con la fianza y la cantidad que en venta produzcan los bienes que al efecto se embargarán al adjudicatario en los términos prescritos en el artículo 61 de la ley de Contabilidad.

Si el precio del nuevo concurso fuese más bajo que el de la contrata, no tendrá derecho el adjudicatario a reclamar la diferencia, procediendo únicamente la rescisión del contrato después de hacerse la debida liquidación, y la devolución de su fianza en cuanto se declare que no le resulta cargo ni responsabilidad alguna por las incidencias nacidas del mismo.

Décimacinta. El acto de la apertura y lectura de las proposiciones presentadas tendrá lugar en la Dirección general de Tesorería y Contabilidad el día y hora en que designen los anuncios que al efecto se publicarán en la *Gaceta de Madrid* y en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia y por carteles en los sitios de costumbre con la anticipación cuando menos de veinte días al en que haya de celebrarse dicho acto, ante el Director general, un Abogado del Estado que designe el Director general de lo Contencioso y dos Subdirectores de Tesorería y Contabilidad, con asistencia de un Notario público, que levantará y protocolizará el acta, librando testimonio de ella.

Décimasexta. Durante el plazo señalado en los anuncios y en las horas hábiles de oficina estará de manifiesto en la Dirección general de Tesorería y Contabilidad el pliego de condiciones y en el Registro general de dicho Centro se admitirán en horas ordinarias de oficina, hasta el día anterior hábil al señalado para el concurso, las proposiciones que presenten los licitadores.

La referida oficina-registro señalará a cada pliego un número de orden y expresará el día y la hora de su presentación, entregando al interesado, aunque no lo pidiese, un recibo de aquél,



de esta Corte, contra D. Miguel Co-  
beñas Monzón o sus herederos desco-  
nocidos, sobre entrega de la casa nú-  
mero 2 de la calle de las Margaritas,  
de esta Corte, a dichos Hospitales e  
inscripción a favor de los mismos de  
dicha finca en el Registro de la Propie-  
dad y, en su caso, pago del importe  
de tal finca, de la que se ha confere-  
do traslado al demandado, y, en su  
consecuencia, emplazo a dichos de-  
mandados por edictos que se inserta-  
rán en los periódicos oficiales, para  
que en el improrrogable término de  
nueve días comparezcan en los autos,  
personándose en forma; previniendo-  
les que, de no verificarlo, les parará  
el perjuicio que haya lugar en dere-  
cho, y quedando las copias en mi Se-  
cretaría, donde pueden recogerlas.

Madrid, 21 de Diciembre de 1925.

El Secretario,  
Esteban Unzueta  
(C.—3)

#### CENTRO

Martín Lanegrán (Tomás), de esta-  
do casado, profesión fontanero, de  
treinta años, hijo de Tomás y de  
Rosa, domiciliado últimamente en la  
calle de Doña Berenguela, número  
cuarenta y dos, bajo, procesado por  
hurto, bajo el número 1.220 de 1924,  
comparecerá, en término de diez días,  
ante el Juzgado de instrucción del  
distrito del Centro de esta Corte, Se-  
cretaría de D. Ricardo Gómez García,  
para ser reducido a prisión, decretada  
en dicha causa, en la Cárcel de esta  
Corte.

Madrid, 21 de Diciembre de 1925.

El Secretario,  
Ricardo Gómez

Cid

(B.—12)

#### INCLUSA

En virtud de providencia del señor  
Juez de instrucción del distrito de la  
Inclusa, dictada en el día de hoy, en  
el sumario que se halla instruyendo  
con el número 345 de 1925, por muer-  
te de Luis Cordero García, de cin-  
cuenta y tres años de edad, natural  
de Jerez de la Frontera, se ignoran  
sus demás circunstancias personales,  
se llaman a los parientes más próxi-  
mos de dicho finado para que, dentro  
del término de cinco días, comparez-  
can en este Juzgado de la Inclusa,  
Secretaría de D. José Torres Santos,  
con el fin de hacerles saber dicho pro-  
cedimiento y de instruirles además de  
los derechos que les concede el ar-  
tículo 109 de la ley de Enjuiciamiento  
Criminal; apercibidos que, de no com-  
parecer, podrá pararles el perjuicio a  
que haya lugar.

Madrid, 2 de Enero de 1926.

El Secretario,  
Ldo. José Torres  
(C.—5)

#### COLMENAR VIEJO

Cantero Tejada (José), hijo de Juan  
y de Carmen, natural de Badolatoza  
(Sevilla), de estado soltero, profesión  
electricista, de diecinueve años, esta-  
tura alta, pelo rubio, ojos pardos,  
nariz regular, viste pantalón de paño  
claro, chaqueta oscura y alpargatas  
blancas, domiciliado últimamente en  
Madrid, Amparo, 43 y 45, procesado  
por hurto, comparecerá, en término de  
días, ante el Juzgado de instrucción  
de Colmenar Viejo.

Colmenar Viejo, 28 de Diciembre  
de 1925.

El Secretario,  
Ldo. Luis B. Sánchez  
(Núm. 3.709) (B.—5)

#### Juzgados municipales

##### REAL SITIO DEL PARDO

En el expediente de juicio verbal de  
faltas por infracción de la ley de Caza,  
seguido en este Juzgado municipal  
contra Antonio Pardo Gutiérrez y  
otro, se ha dictado sentencia condena-  
toria, con fecha 15 del mes actual,  
cuya parte dispositiva dice así:

##### Fallo

Que debo condenar y condeno en  
rebelía a Antonio Pardo Gutiérrez  
y Juan Salgado, cuyo segundo apelli-  
do se ignora, a cincuenta pesetas de  
multa a cada uno, que deberán hacer  
efectiva en papel de pagos al Estado  
y al abono de costas de autos por mi-  
tad, sufriendo, caso de insolvencia, el  
arresto subsidiario correspondiente, a  
razón de un día por cada cinco pese-  
tas que dejen de satisfacer. Así por  
esta mi sentencia y definitivamente  
juzgando lo pronuncio, mando y fir-  
mo, fecha ut supra.—Manuel Colme-  
narejo.—Rúbrica.

Cuya sentencia ha sido publicada  
en la indicada fecha y en audiencia  
pública.

Y para que tenga efecto la notifica-  
ción de dicha sentencia a los conde-  
nados, por medio de su inserción en  
el BOLETÍN OFICIAL de la provincia,  
pongo el presente edicto en el Real  
Sitio del Pardo, a 17 de Diciembre  
de 1925.

El Secretario,  
Donato Puertas

El Juez municipal,  
Manuel Colmenarejo  
(Núm. 3.643) (B.—2.155)

#### ADMINISTRACION

DEL

#### CORREO CENTRAL

ANUNCIO

Por orden de la Dirección general  
de Comunicaciones se convoca a con-  
curso para dotar a la Estafeta de Bui-  
trago de local adecuado, con habita-  
ción para el Jefe de la misma, por  
tiempo de cinco años, que podrán  
prorrogarse por la tática de uno en  
uno y sin que el precio máximo de  
alquiler exceda de la cantidad de 500  
pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán  
durante los veinte días siguientes al  
de la publicación de este anuncio en  
el BOLETÍN OFICIAL de la provincia,  
a las horas de oficina, en la referida  
Administración de Correos, y el últi-  
mo día hasta las cinco de la tarde,  
pudiendo antes enterarse allí, quien  
lo desee, de las bases del concurso.

El Administrador del Correo Central,  
(Firmado)

(Núm. 29) (E.—4)

#### COMISION GESTORA DE COMPRAS DE ALCALA DE HENARES

ANUNCIO

Esta Comisión ha acordado adquirir  
para el suministro del Hospital Mili-  
tar de esta Plaza los artículos si-  
guientes:

Aceite vegetal de primera, 31 litros.  
Carbón vegetal, 3.000 kilos.  
Idem de cok, 10.000 idem.  
Idem antracita, 3.000 idem.  
Carne de vaca, la necesaria.  
Hueso de vaca, el necesario.  
Garbanzos, 30 kilos.  
Gallinas, las necesarias.

Huevos, los necesarios.  
Jabón común, 400 kilos.  
Leche de vacas, la necesaria.  
Idem condensada, idem.  
Leña fina, 1.000 kilos.  
Manteca de cerdo, 60 idem.  
Merluza, la necesaria.  
Patatas, las necesarias.  
Velas sperma, 32 kilos.  
Vino común, el necesario.  
Jamón, idem.  
Sal sosa, la necesaria.  
Alcohol de quemar, el necesario.  
Riñones, los necesarios.  
Sesos de vaca, idem.  
Cerveza, la necesaria.  
Verduras, las necesarias.

Se admiten ofertas libres para el to-  
tal o parte de los artículos hasta el día  
27 del actual, a las doce horas, en que  
se celebrará sesión para su adjudica-  
ción, con arreglo a las siguientes

##### Bases:

1.<sup>a</sup> Las ofertas se harán por escri-  
to dirigido al señor Presidente de la  
Comisión, expresando con toda clari-  
dad el nombre y dos apellidos, así  
como la vecindad del oferente, las que  
deberán ir acompañadas de una mues-  
tra del artículo con el nombre del ofe-  
rente; se admitirán en la Secretaría de  
la Comisión, sita en el Gobierno Mili-  
tar, de esta Plaza, todos los días labo-  
rables, desde las once a las trece ho-  
ras, especificándose, por lo que respec-  
ta a los huevos, que tengan un peso  
de 550 gramos por docena.

2.<sup>a</sup> Los artículos serán entregados  
en los almacenes del Hospital Militar,  
libres de todo gasto para el Estado y  
dentro del mes de Febrero próximo  
venidero, y reunirán las condiciones  
estipuladas en el pliego de condicio-  
nes técnicas, aprobadas por la Supe-  
rioridad, que obra en esta Secretaría.

3.<sup>a</sup> Los pagos que excedan de pe-  
setas 5.000 se harán por libramientos  
contra la Pagaduría de Hacienda de  
Madrid; los demás al pie de la Caja,  
estando todos sujetos al descuento del  
1,20 por 100.

4.<sup>a</sup> La Comisión podrá exigir como  
garantía del cumplimiento de los com-  
promisos, una fianza igual al 5 por 100  
del importe de la adjudicación, cuya  
fianza será depositada en la Caja del  
Hospital Militar, y quedará a benefi-  
cio del Estado caso de incumplimiento  
de alguna de las cláusulas anteriores.

5.<sup>a</sup> El importe de los anuncios será  
satisfecho a prorratio entre los adju-  
dicatarios.

Alcalá de Henares, 5 de Enero de  
1926.

El Coronel Presidente,  
García Ibáñez

(Núm. 27) (E.—5)

#### AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría.—Elecciones

Lista de los señores Concejales y dos-  
cientos cincuenta y seis mayores  
contribuyentes por los conceptos de  
territorial y subsidio, que pueden  
tomar parte en las elecciones de  
compromisarios para Senadores, las  
cuales se fijan al público en cumpli-  
miento de lo que dispone el ar-  
tículo 25 de la Ley para la forma-  
ción y elección del Senado, de 8 de  
Febrero de 1877.

#### Señores Concejales

Aldama—Sr. D. Ignacio.  
Alonso—Sr. D. Eugenio.  
Antón Hernández—Sr. D. Emilio.  
Arión—Excmo. Sr. Duque de.  
Aristizábal—Sr. D. José Manuel.  
Arteaga—Sr. D. Andrés.

Bañer Ladaüer—Sr. D. Ignacio.  
Bayod—Excmo. Sr. D. Martín.  
Benavent Millat—Sr. D. Gastón.  
Bermejillo del Rey—Sr. Mar-  
qués de.

Blanco—Sr. D. Rufino.  
Bofarull—Sr. D. Manuel de.  
Calonge y Page—Señorita doña  
Elisa.

Carnicer Ortiz—Sr. D. Ramón.  
Castelo—Sr. Conde de.  
Cedillo—Excmo. Sr. Conde de.  
Coulant Valera—Sr. D. Lorenzo.  
Crespo—Sr. D. Samuel.  
Durán Cabrera—Sr. D. Esteban.  
Echarri y Martínez—Señorita doña  
María.

Encinares—Excmo. Sr. Marqués de.  
Fernández Perdonés—Sr. D. An-  
tonio.

Fernández del Pino—Sr. D. Juan.  
Fuensanta de Palma—Sr. Mar-  
qués de.

Garachana Pérez—Sr. D. Adolfo.  
García Díaz—Sr. D. José.  
García Hernández—Sr. D. José.  
García Loygorri—Sr. D. Adriano.  
Garcilaso de la Vega—Sr. D. Fran-  
cisco.

Gómez Roldán—Sr. D. Manuel.  
Gómez Vallejo—Sr. D. Antonio.  
González Amezúa—Sr. D. Agustín.  
González Serrano—Sr. D. Mariano.  
González del Valle—Sr. D. Carlos.  
Irisarri Yagües—Sr. D. Marcos.  
Laguía Lliteras—Sr. D. Juan.  
Latorre—Sr. D. Gonzalo.  
López Doriga—Sr. D. Juan.  
López Roberts—Ilmo. Sr. D. Miguel  
Llantero—Señora Vizcondesa, viu-  
da de.

Mac-Crohón—Sr. D. Luis.  
Martín González—Sr. D. Bernardo.  
Martínez Peiró—Sr. D. Benito.  
Méndez Brocardo—Sr. D. Pascual.  
Molina—Excmo. Sr. D. Manuel.  
Muñoz Hortelano—Sr. D. Juan.  
Navarro Enciso—Sr. D. José.  
Núñez Topete—Sr. D. Francisco.  
Orellana—Sr. Marqués de.  
Parrella y Bayo—Excelentísimo se-  
ñor don Luis.

Peña Braña—Sr. D. Luis de la.  
Puerta Fernández—Sr. D. Enrique.  
Resines—Excmo. Sr. D. Carlos.  
Rodríguez Fernández—Sr. D. Ra-  
món.

Rodríguez Villamil y de Miguel—  
Sr. D. Luis.

Romero Grande—Sr. D. Domingo.  
Sáenz Redondo—Sr. D. Lucas.  
Sáinz de Baranda—Sr. D. Leo-  
nardo.

Santa María de la Sesla—Sr. Con-  
de de.

Santías—Sr. D. Alberto.  
Serran Ruiz de la Puente—Señor  
D. José.

Valiente—Sr. D. Santiago.  
Vallellano—Excmo. Sr. Conde de.  
Vilana—Sr. Conde de.

Vista Alegre—Sr. Marqués de.  
(Continuará)

#### GARGANTILLA

Rectificado el padrón municipal de  
habitantes de este término municipal,  
queda expuesto al público dicho docu-  
mento, en la Secretaría de este Ayun-  
tamiento, del 1.º al 15 del actual,  
inclusivos, para oír reclamaciones.

Gargantilla a 1.º de Enero de 1926.

El Alcalde,  
P. O.

Gerónimo Velasco

(Núm. 17)

ORIA Y GALINDEZ  
JOYERIA Y PLATERIA  
Calle del Clavel, 8, Madrid

#### IMPRESA PROVINCIAL

P.º del Doctor Esquerdo, 70.-T. 1924 S.